

**CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE
DATOS PERSONALES**

RESOLUCION No.		EXPEDIENTE No.	
1755	010	2009	1002.7

Montevideo, 29 de octubre de 2010.

VISTO: La solicitud de inscripción de Código de Conducta de nombre “Directiva sobre la Protección de Información Personal”, presentada por Osvaldo Juan de la Fuente Lantero, representante de Roche International Limited, el 30 de marzo de 2010.

RESULTANDO: I. Que la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales, efectuó los controles respecto a la observancia de los requisitos exigidos por la Ley N° 18.331, de Protección de Datos Personales y de Acción de Habeas Data, de 11 de agosto de 2008 y el Decreto N° 414 de 31 de agosto de 2009.

II. Que de los informes realizados no surgen observaciones, aconsejándose la inscripción en el Registro.

CONSIDERANDO: I. Que de acuerdo con la Ley N° 18.331 todo Código de Conducta público o privado debe ser inscripto en el Registro de Base de Datos Personales que a tal efecto lleva la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales.

ATENTO: A lo expuesto y lo establecido por el artículo 72 de la Constitución de la República, artículos 28, 29 y 31 de la Ley N° 18.331.

**El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos
Personales**

RESUELVE:

- I) INSCRÍBESE EL CÓDIGO DE CONDUCTA “Directiva sobre la Protección de Información Personal” SOLICITADA POR ROCHE INTERNATIONAL LIMITED CON EL N° C 11.
- II) NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

**Fdo. Mag. Federico Monteverde
Consejo Ejecutivo
URCDP**

r.i.